

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-081-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA		12/08/14	AUTO PARC-551	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No. 22220, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II trimestres 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral de 2014, y para que allegue los FBM semestral y anual correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010. Córrase traslado al titular de la licencia de explotación No. 22220 del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Julio de 2013. Córrase traslado a la Alcaldía Municipal de Tambo (Cauca) para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					Córrase traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cauca para lo de su competencia. Córrase traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESION	JB5-09501X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.	12/08/14	AUTO PARC-552-14 Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZO 100 del 21 de abril de 2014 la Póliza Minero-Ambiental N° 01 DL010641 expedida por la Aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2014 hasta el 18 de marzo de 2017. Correr traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Cali, del Concepto Técnico GSC ZO No. 100 del 21 de abril de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 21 de diciembre de 2013.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUC TURA S.A.	12/08/14	AUTO PARC-553-14 Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres: I, II y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I de 2014, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012; FBM semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de avance de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013, por medio del Punto de Atención Regional Cali.
4	CONTRATO DE CONCESION	HGB-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	12/08/14	AUTO PARC-554-14 Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

					respectivo comprobante de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013; I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 12/07/2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico
--	--	--	--	--	---

⁽¹⁾ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANMI, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."*



**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					Minero semestral y anual de 2009 y 2010; el FBM anual de 2013, con su respectivo plano de labores tratándose de los FBM anuales, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el objeto de que presente los planos actualizados de la mina cada seis (6) meses, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 09 de agosto de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. COMMINAR al titular del contrato de concesión No. HBG-123, para que suspenda las actividades de explotación en el área del título, hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de agosto de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	6316	MINERA PORTACHUELO	12-08-2014	AUTO GEMTM No. 000120 ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad MINERÍA PORTACHUELO LTDA, titular del contrato de concesión No. 6316, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue el contrato de cesión de los derechos del contrato de concesión N. 6316, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al

						Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad MINERIA PORTACHUELO LTDA., identificada con NIT. 800130657-8 representada legalmente por la señora BEATRIZ EUGENIA MAZORRA REINA, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
6	CONTRATO DE CONCESION	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA	13-08-2014	AUTO PARC-555-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficialario correspondiente a la Tercer año de Construcción y Montaje comprendido entre 12/03/2013 hasta 11/03/2014, por un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS PESOS (\$544,730,029) M/CTE, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, con su respectivo plano de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de abril de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.amm.gov.co/>
contactenos@amm.gov.co

Q12

					respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N° 300015188, la cual se encuentra vencida desde el 17 de agosto de 2013, dicha póliza debe amparar la etapa de explotación la cual inicio el 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y SIETE PESOS (\$581.247) M/CTE más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión IKQ-11441 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que implemente señalización en el área del título. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prospección
para todos**

Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201 -202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: calli@ingeminas.gov.co/
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

						Ibidem.
7	CONTRATO DE CONCESION	ALONSO LERMA PEREZ	HF7-082	13/08/14	AUTO PARC-556-14	Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013; I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 08/09/2009, para

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devenguen intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los FBM tanto anuales como semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 23 de mayo de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. HF7-082, para que suspenda las actividades de explotación en el área del título, hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de mayo de 2013. APROBAR la póliza minero ambiental, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2017 que ampara los tres años siguientes a la declaración de caducidad del contrato de concesión, recibida con radicado 20139050045722 de fecha 09 de diciembre de 2013, según concepto técnico 113 de 22 de abril de 2014. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 1416 del 15 de agosto de 2013 y del concepto técnico 113 de 22 de abril de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	A.L.M MEDINA & CIA S.EN.C.	HHN-09571	13/08/14	AUTO PARC- 557-14	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 519 0686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

